

RESPUESTA

POR EL RACIONERO IVAN DE ARRVEGO, A VNAS CVENTAS DE SVBsidio, y Escusado, hechas, adaptadas, passadas, y ajustadas por los Contadores Miguel de Collantes, Christoual la Mata, y Pedro Beyan, las quales son del tenor siguiente.



OR parte de la Prouincia Ecclesiastica del Reino de Aragon auemos sido nombrados, nosotros abaxo firmados, para ver, y examinar las cuentas de lo que ha cobrado, y recibido del Subsidio, y Escusado, que dicha Prouincia paga a su Magestad, y auieronos entregado el libro negro donde estan exhibidas, y ajustadas dichas cuentas, auemos visto, y reconocido con todo cuidado las que dicha Prouincia ajustò del ultimo Quinquenio, que començò en el año 1648. y feneciò el de 1652. Y en dicho libro a fol. 150. consta por mayor del repartimiento que se hizo de lo que se deuia cobrar en dicho Quinquenio de las Iglesias Catedrales, y Cabeças de Partido de dicha Prouincia, y suma 28050. lib. 13. suel. 9. por el Subsidio, y Escusado en cada vn año, q̄ en los cinco años del Quinquenio hazè suma de 140250. lib. 18. suel. 9. de las quales se haze cargo la Tesoreria en dicho libro a fol. 157. en doze partidas; es a saber, las 42212. lib. 15. suel. 8. del Partido de Zaragoza: las 18331. lib. 1. sueld. 3. del Partido de Huesca: las 19090. lib. 9. suel. 2. de Tarazona: las 7935. lib. 11. suel. 8. de Iaca: las 4349. lib. 6. suel. 3. de Albarrazin: las 4865. lib. 5. suel. de Barbastro: las 10271. lib. suel. de Teruel: las 7767. lib. 13. sueld. 4. de Segorbe: las 5639. lib. 14. suel. 2. de Daroca: las 14362. lib. 8. suel. 9. de Alcañiz: las 4834. lib. 18. suel. 4. de Valdonfella: y las 590. lib. 10. suel. 5. del Puerto de Mingalbo, que dichas doze partidas hazen dicha suma de 140250. lib. 18. suel. 9. Y assi mismo se le haze cargo a dicha Tesoreria de 166. libr. 13. sueld. 4. que ha cobrado del censal de Escartrò a razon de 33. libr. 6. sueld. 8. en cada vn año: y 370. libr. 4. sueld.

A

4. que

2. 189
4. que se le alcançaron a la Tesoreria en las ultimas cuentas, que parece en dicho libro a fol. 149. y juntas dichas partidas, suma el cargo que se haze a dicha Tesoreria 140787. lib. 16. sueld. 5. y assi mismo consta en dicho libro en los folios 158. hasta 166. se han pagado con cédulas Reales en cada un año de los cinco de dicho quinquenio; a saber es, por Subsidio 13461. lib. 19. sueld. y por el Escusado 10000. lib. sueld. que en los cinco años hazen suma de 117309. lib. 15. sueld. inclusas en dicha partida 20181. lib. 19. sueld. 6. que se hazē buenas a dicha Tesoreria, las quales dexò la Prouincia en su poder para pagarlas a su Magestad con cédulas Reales en fin de pago de dichas 117309. lib. 15. sueld. Y assi mismo consta en dicha cuenta ha pagado la Tesoreria a dichas Iglesias en dichos cinco años 14025. lib. 1. sueld. 11. por razon de la colecta a 2. sueld. por libra de aquellas 140250. lib. 18. sueld. 9. de que se haze cargo a la Tesoreria auer cobrado de dichas Iglesias en los cinco años; y mas parece ha pagado 1000. lib. sueld. por 200. lib. sueld. que se le pagan en cada un año por el trabajo de recibir el dinero de las Iglesias, y pagarlo a su Magestad; y assi mismo otras muchas partidas, que por ser menudas, y constar en dicho libro no se ponen con indiuiduacion, que son por los gastos de salarios de Ministros, dietas de los Procuradores de las Iglesias, y Cabeças de Partido en la Junta de Prouincia, y otros gastos menudos, y juntas todas las partidas que la Tesoreria ha pagado, hazen suma de 145119. lib. 6. sueld. 5. y igualada la data con la receta, parece haze de alcance la Tesoreria a la Prouincia 4331. lib. 10. sueld. y en dicho libro a folios 170. y 172. està hecho el leuantamiento de dichas cuentas en la conformidad dicha, firmado de los Procuradores de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido. De todo lo qual hazemos verdadera relacion, y para que conste firmamos el presente en Zaragoza a 3. de Março 1657.

Por sentirlo assi.

Assi lo siento.

Miguel Collantes.

Pedro Beyan.

DEzimos nosotros Christoual la Mata, y Pedro Beyan, Ciudadanos de Zaragoza, que auiendo sido nombrados por el Ilustre se-

señor Doctor Lazaro Romeo, Oficial de Pias causas por el Reuerendissimo señor Don Fr. Iuan Cebrian Arçobispo de Zaragoza, y del Consejo de Estado de su Magestad, y luez en una causa criminal que se ha dado por la Illustrissima Junta de Prouincia contra los Doctores Iuan Francisco Xinones, y Pedro Blanco acusados, para que hiziessemos aueriguacion de unas sumas que están en los Memoriales insertos en dicha causa, y processo por parte de la Illustrissima Junta; y auiedo visto un registro que está inserto en dicho processo del Quinquenio presente, y por los dichos acusados, y en el ay un libro q se dio a la estampa de ordē de la Illustrissima Junta por el Doctor Iuan Orençio Lastanosa, Canonigo de Huesca, que principia: Recopilacion, y Sumario, &c. año 1654. en el qual están los fundamentos de las sumas de los dichos Memoriales, que son las tassas que se hizieron para repartir el Subsidio de todas las rentas Eclesiasticas de la Prouincia de Aragon a tanto por libra, y auiedo visto en dicho registro los Cedulaones q por orden de la Illustrissima Junta despachò el Doctor Iuan Perat, Comissario de la Quartadezima, en donde dize han de pagar, y se ha de distribuir por libra a 3. suel. 6. de Subsidio, y por Escusado 2. suel. 2. por libra; y siendo la tassa de dicho libro de las rentas Dezimales, y Primiciales 110233. lib. 2. suel. y cargando sobre ellas los 3. suel. 6. de Subsidio, y 2. suel. 2. de Escusado, que juntos suma 5. suel. 8. sale verdadera la primera suma del Memorial ultimo, que es 31232. lib. 13. suel. 8. y cargando sobre la tassa de las rentas Beneficiales, que es 92047. lib. suel. 8. por Subsidio 3. suel. 6. por libra, sale verdadera la segunda suma del Memorial, que es 16108. lib. 4. suel. 6. y agregadas las dos, suman 47340. lib. 18. suel. 2. que quitadas dellas 23461. lib. 18. suel. que se dan a su Magestad, restan 23879. lib. sueld. 2. la qual partida multiplicada por cinco, hazen la suma de 119395. lib. suel. 10. que son las partidas que están en dicho Memorial, en las quales se incluyen todas las demas sumas; y auiendolas examinado con mucho cuidado, auemos hallado que son verdaderas, y muy justificadas. De todo lo qual hazemos relacion ser assi verdad, por el juramento que tenemos prestado, y assi lo firmamos, en Zaragoza, a 24. de Abril, de 1657.

Christoualla Mata.

Yo Pedro Beyan.

Las sobredichas cuentas las han ajustado mediante juramento los dichos Miguel de Collantes, Pedro Beyan, y Christoual la Mata, como consta en el processo, en donde prestaron juramento de auerse bien, y fielmente en passar, y ajustar dichas cuentas, y por el juramento prestado las passaron.

En la primera cuenta que passaron, y ajustaron Miguel de Collantes, y Pedro Beyã, en 3. de Março de este presente año 1657. consta por ella, y dizen como la Tesoreria que està a cargo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza ha recibido por el Subsidio, y Escusado de todos los contribuyentes que lo pagan en cada vn año, veinte y ocho mil cinquenta libras treze sueldos y nueue dineros, que en los cinco años del Quinquenio hazen suma de ciento quarenta mil docientas cinquenta libras diez y ocho sueldos y nueue dineros, de las quales se haze cargo la dicha Tesoreria en doze partidas, y las van nombrando, y especificando por menor de quié las recibe: Y en su descargo de la Tesoreria dizen auer pagado a su Magestad del Rey nuestro Señor en cada vn año veinte y tres mil quatrocientas sesenta y vna libra y diez y nueue sueldos; es a saber, las treze mil quatrociétras sesenta y vna libra y diez y nueue suel. por el Subsidio, y las diez mil por el Escusado, q̄ en los cinco años del Quinquenio, hazen suma de ciéto diez y siete mil trecientas nueue libras y quinze sueldos; y a mas de esta cantidad que se paga a su Magestad, ponen otros gastos que la dicha Tesoreria ha pagado, que ajustados con el recibo, dizen alcança la Tesoreria a la Prouincia, quatro mil trecientas treinta y vna libras, y diez sueldos, y que estas cuétras las han passado, y firmado, y de ellas hecho leuuntamiento los Procuradores de las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido.

En la segunda cuenta, que en 24. de Abril de dicho año 1657. passaron Christoual la Mata, y el dicho Pedro Beyan, se halla muy grande equiuoco, y no conformar con la primera; y estas dos cuentas consta las han passado mediante, y prestado juramento en manos del Señor Oficial Eclesiastico el Doctor Lazaro Romeo, y cõfiessan los dichos Contadores q̄ las han passado con todo cuidado, y que han hallado ser verdaderas, y muy justificadas.

Y como en lo dicho por dichos Contadores se halle grande equi-

5

equiuoco en no conformar; por consecuencia legitima ha de salir auer recibido engaño vnos a otros; y este equiuoco dà, y ha dado ocasion a examinar estas cuentas; y como me hallo Contador de la dicha Prouincia del Estado Eclesiastico de este Reyno de Aragon, y por mi mano auer passado las cuentas de muchos años, y Quinquenios, parece se deue presumir estarè mejor en el caso, y con mayor justificacion dar mi censura, que no los que no las han practicado, formado, ni trabajado.

Digo, pues, que la primera cuenta de arriba hecha, y formada por Miguel de Collantes està bien; y la que han hecho Christoual la Mata, y Pedro Beyan, se halla estar errada, y muy perjudicial al fecho de la verdad; y aunque a Miguel de Collantes le asistiò Pedro Beyan, pero este se saliò ayuno, ò como solemos dezir, *sin inteligencia a dichas cuentas*, como tambien se saliò con la misma ignorancia de la segunda cuenta que hizo con Christoual la Mata, y los dos cayeron en vn despeñadero, como lo irè probando sin dexar cosa de que poner duda.

En el libro mayor de la dicha Prouincia (que vulgarmente llamamos el libro negro) en donde se asienta toda la entrada, y salida de la hazienda del Subsidio, y Escusado (que se cobra de los contribuyentes) consta en el del repartimiento general que se haze, y hecha a cada vna Diocesis, y Partidos del Estado Eclesiastico de la Prouincia de Aragon, y este repartimiento general de Subsidio, y Escusado suma en cada vn año 28050. libr. 13. sueld. 9. las quales entran en poder de dicha Tesoreria, la qual paga a su Magestad del Rey nuestro Señor en cada vn año 23461. libr. 19. sueld. los 13461. libr. 19. sueld. por razõ del Subsidio; y las 10000. libr. sueld. por el Escusado, como parece en dicho libro negro, y en la primera cuenta de este papel; y estas cuentas de entrada y salida, ò recibo y gasto, ò deuito y credito de cinco en cinco años, que es al fin de cada Quinquenio, se juntan en la Ciudad de Zaragoza todas las Iglesias, Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido, y los Procuradores de estas toman, reciben, y passan las dichas cuentas a dicha Tesoreria, hazen su leuamtamiento, y lo firman los dichos Procuradores de sus mismas manos, como parece, y consta en dicho libro negro, y en la cuenta primera de este

6
papel. Esto supuesto voluntaria ha sido, y sin fundamento alguno la segunda cuenta hecha por Christoual la Mata, y Pedro Beyan, en dezir, que la suma de la sobra (despues de pagado a su Magestad del Rey nuestro Señor) es ciento y diez y nueue mil trecientas nouenta y cinco libras y diez dineros en los cinco años del Quinquenio: y viendo vna tan gran exorbitancia en la sobra, les auia de causar confusion a estos Contadores, y discurrir mejor la materia, y dudar como, y de què manera se podian retener en cinco años tan gruesa cantidad, y cargar sobre esto la consideracion, y hazerse muy capaces desto, y preguntarlo al Contador de dicha Prouincia, para que les diera la inteligencia de esto, la qual està tã elata y manifiesta, pues para entenderla no es menester fatigar el entendimiento, ni que vno sea Contador de fama, ò nombre para entenderla, como adelante se verá; Lo segundo, auia de causarles gran confusion, y dudar mucho en cargar la consideracion estos Cõtadores, viendo, q̄ en dicho libro negro se halla el repartimiẽto general de Subsidio, y Escusado, y q̄ de la haziẽda procedida deste repartimiento se forman las cuentas de su deuito, y credito, y estas cuentas se hallan firmadas de los Procuradores de la Prouincia del Estado Ecclesiastico en todos los quinquenios, assi presente, como antecedentes, y que en todos ellos no se trata, ni ha tratado de otra, ni mas hazienda, que de la procedida de los repartimientos generales; donde pues estaria tan pingue sobra, y exorbitancia, como la referida de estos dos Cantadores e Quererse acreditar por Contadores a costa agena, y en detrimento de tercero, no sè que esto sea buena politica, obligandose por ella a restituir el daño, y su ignorancia.

Passemos aora a examinar lo que estos dos Contadores Christoual la Mata, y Pedro Bayan dicen, y afirman en su cuenta, que es la segunda de este papel, en donde hazen fee de vn papel impreso, dado a la estampa por el Canonigo Lastanosa; y de vn cedula despachado por el Doctor Iuan Perat, Comissario de la Quarta-dezima, donde dize, han de pagar, y se ha de distribuir por libra a 3. sueld. 6. de Subsidio, y por Escusado 2. sueld. 2. por libra; y siendo la rassa del dicho libro (hablan del papel, ò libro del Canonigo Lastanosa) de las rentas dezimales, y primiciales 110233. libr. 2. sueld.

y car-

y cargando sobre ellas los 3. sueld. 6. de Subsidió, y 2. sueld. 2. de Escusado, que juntos suman 5. sueld. 8. sale verdadera la primera suma del memorial ultimo, que es 3 1232. libr. 13. sueld. 8. y cargando sobre la tassa de las rentas Beneficiales, que es 92047. lib. s. 8. por Subsidió 3. sueld. 6. por libra, sale verdadera la segunda suma del memorial, que es 16108. libr. 4. sueld. 6. y agregando las dos, suman 47340. libr. 18. sueld. 2. que quitadas dellas 23461. lib. 18. sueld. que se deuen a su Magestad, restan 23879. libr. sueld. 2. la qual partida, multiplicada por cinco, hazen la suma de 119395. libr. sueld. 10. que son las partidas que estan en dicho memorial.

Poco atentos han estado estos dos Contadores la Mata, y Beyan al papel, ò libro que dizen han visto del Canonigo Lastanosa, y al cedulon del Doctor Perat; y aunque tengo respondido a esto en vn papel que dia la estampa en 6. de Deziembre del año 1656. y me consta tiene este mi papel el dicho Pedro Beyan, pero lo avrà mirado poco, y es cierto si lo huuiera bien leydo, no huuiera firmado el papel tan perjudicial en compañía de Christo- ual la Mata.

El cedulon del Doctor Perat, impresso en Zaragoza en 15. de Setiembre del año 1654. dize lo siguiente: Den y paguen realmen- te, y con efecto lo que a cada uno de los contribuyentes deuiere, y le to- ca respectiue por los años 1654. 55. 56. 57. y 1658. pagando 3. sueld. 6. por libra de tassa de Subsidió, hasta tanto que se haga la nueva retassa que se ha de hazer por todo este Quinquenio, de la qual los Comissarios de cada Partido daràn noticia a su tiempo: y 2. sueld. 2. por libra de tassa de Escusado.

Aqui claramente habla de las libras de la tassa de los Benefi- cios, que es el valor en que estan tassados, ò computados, y sobre cada libra de tassa se han de cargar; si es Subsidió a 3. sueld. 6. por cada libra de dicha tassa; y si es Escusado a 2. sueld. 2. por cada li- bra de dicha tassa del Escusado.

Passemos aora, y veamos lo que dize el Canonigo Lastanosa en su papel, ò libro; y pues dizen està inserto en el registro, ò pro- cesso, lo podrán alli ver los curiosos, pagina 39. del dicho papel, dize el titulo: *Tassas de las Iglesias, y Partidos de la Prouincia de Aragon*; notese con cuidado este titulo, y baxo de este pone doze

Igle-

Iglesias, comenzando con la de Zaragoza, y dando fin con la del Puerto; y a cada vna de dichas Iglesias pone las libras de la tasa, assi de Escusado, como de Subsidio, en que estan tassadas las Diocesis, digo los Beneficios, y administraciones dellas, como tambien las tassas del Señor Arçobispo, y Señores Obispos, y començando por el Partido de Zaragoza, dize, que este Partido tiene de tasa, y està tassado, en quanto al Escusado en 30754. libr. sueld. y en quanto al Subsidio, està tassado en 92047. libr. sueld. y con este orden và prosiguiendo con los demas Partidos, y al fin de todos doze Partidos haze la suma, y dize, que estos doze Partidos en el Escusado estan tassados entre todos, en 110233. libr. 2. sueld. y haciendo la suma de la tasa del Subsidio, la haze de 92047. libr. sueld. 8. por tasa de dichos doze Partidos; y prosigue diziendo: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado, RESPECTIVAMENTE, a tanto por libra, como es necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad, y los gastos que lleva la misma administracion.*

Reparese en aquellas palabras, *respectiuamente*, que hazen distincion a la diuision de la contribucion, a tanto por libra, de las libras de las tassas del Escusado a las del Subsidio, aquellas se han de contar en este Quinquenio lo que dize el cedulon del Doctor Perat a 2. sueld. 2. y las libras de la tasa del Subsidio se han de contar conforme el dicho cedulon a 3. sueld. 6. por cada libra de tasa. Esto supuesto, la suma de las libras de la tasa del Escusado, como consta en dicho papel del Canonigo Lastanosa, hazé 110233. libr. 2. sueld. y estas se han de contar para la contribucion conforme el dicho cedulon a 2. sueld. 2. por cada libra de dicha tasa; y la suma de las libras de la tasa del Subsidio, como consta en dicho papel de Lastanosa, hazen 92047. libr. sueld. 8. y estas se han de contar para dicha contribucion conforme el dicho cedulon a 3. sueld. 6. por cada libra de dicha tasa; y juntando estas dos multiplicaciones en vna, hallarán en buena arithmetica hazer suma de 28050. libr. 3. sueld. 4. que es lo que cobra en cada vn año la dicha Tesoreria de todos los contribuyentes por razón de Subsidio, y Escusado; y pues esta cuenta viene ajustada con el repartimiento general, no sè que mayor prueua pueda auer para debilitar, y

9

refutar la cuenta que han hecho Christoual la Mata, y Pedro Beyan; porque las 110233. libr. 2. sueld. de la tassa del Escusado, a 2. sueld. 2. por libra, hazen suma de 11941. libr. 18. sueld. 4. y las 92047. libr. sueld. 8. de la tassa del Subsidio, a 3. sueld. 6. por libra, hazen suma de 16108. libr. 4. sueld. 7. que juntas estas dos sumas en vna, hazen, è importan las dichas 28050. libr. 2. sueld. 11. del repartimiento general.

Y para que vean como han mas que duplicado los dichos Contadores la partida de 3. suel. 6. por cada libra de tassa, digo, que este yerro, ò poca inteligencia, la hallaràn en los 5. sueld. 8. q̄ han sacado, y dicho se hã de cargar en cada vna de las 110233. libr. 2. suel. de la tassa del Escusado, la qual auiendo de ser a 2. sueld. 2. por cada libra, la ponen a 5. suel. 8. y esta diferencia, ò equiuoco importa 19290. libr. 15. suel. 10. en cada vn año, que en los cinco del Quinquenio haze suma de 96453. libr. 19. suel. 2.

Y dexando yã este equiuoco de los Contadores por concluido, y assentado, passarè a declarar vn punto q̄ dexè de aduertir al papel de los Clerigos que dieron al Señor Virrey de tres Memoriales, a los quales tengo respondido en vn papel que di a la estampa en 6. de Deziembre 1656.

A lo vltimo del segundo Memorial que los dichos Clerigos dieron al Señor Virrey, luego despues de las tassas del Escusado, y Subsidio que ponen, dicen las han sacado del papel, ò libro que en el año 1654. dio a la estampa el Canonigo Lastanosa, y afirman diciendo: *Luego sin embargo de lo escrito en el libro (hablan del de Lastanosa) se ha de entender, que las cantidades sobredichas (hablan de las sumas de las tassas) son las q̄ se cobran, y sino enseñen el repartimiento general de todos los Partidos, porque en el libro no se hallan mas de las sobredichas tassas; y con esto cessaràn las dudas.*

En esta clausula confiesan los dichos Clerigos (Autores de los tres Memoriales que dieron al Señor Virrey contra la Provincia del Estado Eclesiastico de Aragon) la poca noticia que han tenido, y tienen de las cosas del Subsidio, y Escusado, pues las 110233. libr. 2. suel. de la tassa del Escusado; y las 92047. libr. sueld. 8. de la tassa del Subsidio, quieren, y defienden que estas tassas, y cantidades, son las que efectiuamente se cobran por contribuciõ,

y que

y que las Iglesias Metropolitana, Catedrales, y Cabeças de Partido las cobran con efecto de los contribuyentes; vean aora si es bien clara la ignorancia de estos Clerigos, pues la Prouincia, como tengo prouado arriba, tan solamente cobra de los contribuyentes a razon de 2. suel. 2. por cada libra de las de la tassa del Escusado; y a 3. suel. 6. por cada libra de las de la tassa del Subsidio; Confirman su poca noticia que de lo dicho tienen, con lo vltimo que acaban de dezir; y *sino enseñen el repartimiento general de todos los Partidos, porque en el libro (hablan del de Lastanosa) no se ballan mas de las sobredichas tassas, y con esto cessaràn las dudas.*

Si huuieran atendido bien a lo que dize el Canonigo Lastanosa en su libro, ò papel impresso, no huuieran escrito la dicha conclusion por remate, y fin del Memorial que dieron al Señor Virrey. La contribucion del Subsidio, y Escusado, no es fixa, vnas vezes sube, y otras baxa; causa esta incertidumbre, el gasto de las Juntas de Prouincia, y otros que tiene esta administracion; quando son muchos los gastos, se añade, y aumenta la contribucion, y quando son pocos, se disminuye, y rebaxa; Esto supuesto, no podia el Canonigo Lastanosa poner punto fixo a la contribucion del Subsidio, y Escusado, como lo puso a las libras de la tassa del dicho Subsidio, y Escusado, pues estas tassas siempre son fixas, no suben, ni baxan, como la cõtribucion q̄ sobre las libras de estas tassas se impone; Entẽdido esto serà facil el hazerse capaz el que leyere el libro, ò papel de Lastanosa, el qual hablando sobre estas libras de tassas, dize: *Sobre estas tassas se carga la imposicion del Subsidio, y Escusado RESPECTIVAMENTE, a tanto por libra, como es necessario para el ajustamiento de las pagas de cada vn año, segun la cota que se paga a su Magestad, y los gastos que lleva la misma administracion, como parece en dicho papel de Lastanosa en la pag. 40. y si se considera este papel, alli hallarà el curioso el repartimiento general de todos los Partidos, conforme lo pidẽ los dichos Clerigos; porque supuesto pone las tassas fixas de cada Partido, y la Prouincia tiene dispuesto que por cada libra de tassa de Subsidio se pague a 3. suel. 6. y por la del Escusado a 2. suel. 2. facilissima cosa es saber lo que ha de pagar cada Partido; porque de las tassas, se forman los repartimientos a tanto por libra. Con-*

cluyamos este papel con lo q̄ los dichos Clerigos dicen en su conclusion; y sino enseñen el repartimiento general, y con esto cessaràn las dudas. El que pone duda en lo que escriue, no tiene seguridad en lo que alega, y no se determina a dezidir lo que afirma, y propone; y pues su credulidad consiste en q̄ se les muestre el repartimiento general de todos los Partidos, y que con esto cessaràn las dudas; digo, que este repartimiento lo hallaràn en el libro negro que tienen compulsado en el folio, ò pagina 150. y por el consta, como la dicha Tesoreria tan solamente cobra en cada vn año de los contribuyentes por razon del Subsidio, y Escusado en virtud de este repartimiêto 28050. lib. 13. sueld. 9. y lo afirman assi los Contadores Miguel de Collantes, y Pedro Beyan en la primera cuenta al principio de este papel, y yo lo vi este libro negro en sus mismas manos, que lo tenian para satisfazerse de la verdad; con lo qual, pues dicen los dichos Clerigos, que con mostrar el repartimiento general de todos los Partidos, que con esto cessaràn las dudas. Este repartimiento lo han visto yà los dichos Clerigos; luego por forçosa consequencia cessan sus dudas, y quedan conuêcidos por todas partes. Zaragoza 4. de Mayo 1657.

El Racionero Iuan de Arruego.

cluyamos este papel con lo p los dichos Clerigos dicen en su con-
 clusion; y fino en el reparimiento general, y con esto ces-
 ran las dudas. El que pone dudas en lo que elctine, no tie-
 ne seguridad en lo que alega, y no se determina a decir si lo que
 afirma y propone; y pues la credulidad consiste en p le las muer-
 te el reparimiento general de todos los Partidos, y que con es-
 to cesarán las dudas; digo que este reparimiento lo hallaran en
 el libro negro que tiene en el folio 120. y pagina 120. y
 por el consta, como la dicha Teorica tan solamente copia en ca-
 da un año de los contribuyentes poraxon del subsidio, y Escula-
 do en virtud de este reparimiento 280. lib. 1. 2. 3. 4. 5. y lo afir-
 man asi los Contadores Miguel de Collantes, y Pedro Bayan en
 la primera cuenta al principio de este papel, y lo vi este libro
 negro en las mismas manos, que lo tenian para satisfacerle de la
 verdad; con lo qual, pues dicen los dichos Clerigos, que con mos-
 trar el reparimiento general de todos los Partidos, que con esto
 cesarán las dudas. Este reparimiento lo han visto ya los dichos
 Clerigos; luego por fuerza condescuerza cesan sus dudas, y
 quedan conuencidos por todas partes. Zaragoza 4. de Mayo 1627.

El Excmo. Sr. D. Juan de Sarmiento

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]